

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00139-00
Providencia:	Auto N° 849
Asunto:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 424 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

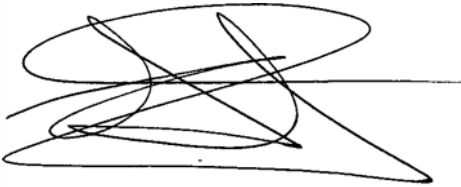
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MARIA LIBIA HENAO MISAS y en contra de CAFÉ DE LAS CORDILLERAS S.A.S., por los siguientes conceptos:

- a) La suma de \$200.000.000 como capital insoluto.
- b) Intereses de plazo liquidados del 8 de septiembre al 7 de diciembre de 2019, a la tasa certificada para en interés bancario corriente.
- c) Intereses moratorios causados a partir del 8 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera para cada periodo.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO VILLEGAS MUÑOZ con T.P. 22.103 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ